Modifica el artículo 113 del Código Sanitario, dando a los optometristas la facultad de emitir recetas médicas
Boletín N° 8339-11

El desarrollo de especialidades constituye un elemento que implica factores positivos dentro de una sociedad. Así, las capacitaciones permiten un mayor conocimiento y un mejor acceso a la información técnica de alguna ciencia o arte.

Una de ellas es la optometría, la cual es la ciencia encargada del cuidado primario de la salud visual, a través de acciones de prevención, diagnóstico, corrección de defectos refractivos, musculares y enfermedades del segmento anterior. También se ocupa del diseño, cálculo, adaptación y control de lentes de contacto y lentes oftálmicos.

Comúnmente, la optometría se centra en la medida del estado refractivo de ambos ojos mediante procedimientos como la esquiascopía o retinoscopía y, sobre todo, a través de métodos de refracción ocular. De esta forma se detectan, compensan y corrigen numerosas anomalías visuales como la miopía, hipermetropía, astigmatismo, estrabismo, entre otras.

La optometría también comprende la detección de manifestaciones sistémicas, enfermedades, trastornos y patologías relacionadas con el sistema visual, como aplicación clínica y la derivación hacia un oftalmólogo. Además, analiza e investiga toda la estructura ocular en sí, mediante técnicas de queratometría, biomicroscopía, paquimetría, integridad de las superficies oculares con tinciones (Rosa de Bengala o Fluoresceína), presión intraocular con métodos invasivos y no invasivos, evaluación del nervio óptico y estructuras internas con oftalmoscopio directo o indirecto.

El especialista en adaptar gafas, anteojos y lentes de contacto, rígidos o blandos, mediante técnicas especiales, y en tratar las anomalías binoculares asociadas al uso de ordenador o de visión cercana prolongada, así como de indicar y supervisar la terapia visual, se llama opto metrista u óptico optometrista.

Es así como la implementación de normativas que busquen la exclusión de ciertas y determinadas especialidades como incapaces de dar recetas constituye, sin lugar a dudas, un acto arbitrario y sin ningún sentido a partir de la importancia y calificación que implica el tratamiento del globo ocular y de sus múltiples implicancias y complejidades.

Es así como nos parece del todo nocivo que en nuestra legislación no se contemple la posibilidad que los profesionales de la optometría se encuentren jurídicamente habilitados para emitir recetas médicas, sobre todo cuando nos referimos a casos de su más entera competencia.

En efecto, la modificación legislativa del año 2010 al Código Sanitario en virtud de la ley 20.470 dejó fuera a tales profesionales, privilegiando a otros a la hora de recetar anteojos. Es así como un sin número de estudiantes vieron cercenadas sus posibilidades de desenvolvimiento laboral.

Situación que a todas luces nos parece claramente injusta.

Es por lo anterior que los diputados firmantes del presente proyecto de ley buscamos incluir a estos profesionales con la sola finalidad de establecer criterios de justicia y equilibrio entre las diversas profesiones en nuestro país, facilitándole a los estudiantes un legítimo horizonte en su vida, en virtud de esta profesión.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Modifíquese el inciso 1° del artículo 113 bis del Código Sanitario incorporando luego de la expresión **"tecnólogo médico con mención oftalmología"** la expresión " ***y los optometristas***" cambiándose la expresión **"podrá"** por la de **"*podrán"***.